
RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 54/2022

VISTO:

La RG (DGR) N° 73/11 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la norma citada en el Visto, se designó agentes de percepción en el Impuesto de Sellos y en las Tasas Retributivas de Servicios a los escribanos públicos titulares de registros notariales en jurisdicción de la Provincia de Tucumán y a sus adscriptos, por los actos o escrituras que autoricen, protocolicen o de cualquier otra forma se efectúen con su intervención;

Que a los efectos de una mejor administración del referido régimen, es que resulta necesario establecer en cabeza de los agentes de percepción la obligación de dejar constancia en la escritura matriz, del importe de la percepción que hubiera sido efectuada o, en su caso, de su improcedencia;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal y Recaudación;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, 32 y concordantes de la Ley N° 5121 (t.c. 2009) y sus modificatorias,

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

Art. 1 - Incorporar como segundo párrafo del artículo 3° de la RG (DGR) N° 73/11 y sus modificatorias, el siguiente:

"El agente de percepción deberá dejar constancia en la escritura matriz, del importe de la percepción que hubiera sido efectuada o su improcedencia, en este último caso, con aclaración de la causa justificante de dicha situación.

Art. 2 - La presente resolución general tendrá vigencia a partir del 1° de Agosto de 2022, inclusive.

Art. 3 - De forma.